

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00283
PROCESO:	DESIGNACION DE GUARDADOR
DEMANDANTE:	ORLANDO ALBERTO MIELES VALDERRAMA

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de DESIGNACION DE GUARDADOR, propuesta por ORLANDO ALBERTO MIELES MEDINA a través de apoderado judicial.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 577 y siguientes del C. G. P.

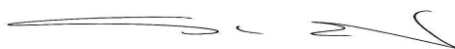
Disponer la notificación del Ministerio Publico y del defensor de Familia en este asunto, conforme al numeral 1 del artículo 579 del CGP.

Previo a designar como guardador provisional del menor de edad al demandante, se requiere al mismo para que a través de su apoderado aporte su registro civil de nacimiento, para lo cual *se le conceden cinco (05) días*.

Reconocer personería jurídica al abogado CARLOS STEVEN ESPAÑA ORTEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.305.534 y T.P. No. 373.165 del C.S.J. para actuar en representación del demandante en los términos del mandato otorgado.

Ordenar que a través de la *asistente social* del despacho se realice **abordaje psicosocial** con el fin de verificar los hechos que se exponen en la demanda, la garantía de los derechos del menor de edad, la composición del núcleo familiar en el que se encuentra, y de igual forma, indagar acerca de la existencia de la red familiar extensa del menor de edad sujeto de este asunto.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

E.C.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*